

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2564

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2564, celebrada el 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

2564-01-230622 – Agencia Fiscal – Modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del Fondo de Estabilización Económica y Social, del Fondo de Reserva de Pensiones y del Fondo de Contingencia Estratégico; y nuevas Directrices de Ejecución asociadas a la inversión de los recursos del Fondo de Estabilización Económica y Social.

1. Aceptar: a) las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) y del Fondo de Contingencia Estratégico (FCE), comunicadas por el Ministerio de Hacienda mediante Oficio Ordinario N° 1.084, de fecha 15 de junio de 2023; y b) las nuevas Directrices de Ejecución asociadas a la inversión de los recursos del FEES, comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco mediante Oficio Ordinario N° 1.085, de fecha 15 de junio de 2023, cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo N° 1.383, de 2006 (el “Decreto de Agencia Fiscal”), modificado mediante los Decretos Supremos N°s. 1.618, de 2012, y 334, de 2020, todos del Ministerio de Hacienda.

En todo lo no modificado por el Oficio Ordinario N° 1.084, continúa plenamente vigente el Oficio Ordinario N° 619, de 29 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda.

La fecha de entrada en vigencia de las nuevas Directrices de Ejecución del FEES será comunicada formalmente por el Ministerio de Hacienda al Agente Fiscal. A partir de esa fecha, las nuevas directrices sustituirán a las Directrices de Ejecución anteriores, dejando sin efecto el Oficio Ordinario N° 1.815, de 16 de septiembre de 2021, modificado por el Oficio Ordinario N° 1.942, de 7 de noviembre de 2022, ambos del Ministerio de Hacienda.

2. Facultar al Gerente de División Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las nuevas Directrices de Ejecución del FEES y las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del FEES, del FRP y del FCE, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.

En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, registrará el sistema de poderes del Banco en lo no reglamentado especialmente.

3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en las nuevas Directrices de Ejecución del FEES y en las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión del FEES, del FRP y del FCE no implican una modificación a la retribución al Agente Fiscal aceptada por Acuerdo N° 2511-02, de fecha de 3 de noviembre de 2022. En el evento de observarse costos adicionales asociados a su implementación, estos serán incorporados en la retribución al Agente Fiscal correspondiente al año 2024.
4. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial y facultar a la Presidenta del Banco para comunicarlo al Ministro de Hacienda.



JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 22 de junio de 2023